



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS, AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA: PLAN CORRESPONSABLES.

A la vista del Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla La Mancha (CCOO), para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 46.258,71 euros para la creación de bolsas de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2021, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, aprobó la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de TRES MONITORES/AS y creación de bolsa de trabajo para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Decreto referido, con arreglo a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de TRES MONITORES/AS y creación de bolsa de trabajo temporal, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de atención, acompañamiento y cuidado, en dependencias municipales convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación.

Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las de atención, cuidado y acompañamiento de menores de familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive, y con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, familias monomarentales y monoparentales, mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.



Segunda.- Características de las contrataciones.

El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal y tendrá una duración de ocho meses a jornada completa.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - 4. Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que se a incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:



- Técnico/a Superior en Educación Infantil.
- Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y turística.
- Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnico/a Superior en Integración Social.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Asimismo, podrán participar personas con experiencia laboral formal y no formal en el sector de los cuidados de menores habilitadas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el acceso a las bolsas de cuidado profesional de menores que se presten en domicilio, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Las mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud

debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.

- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá **desde el día 28 de septiembre al 8 de octubre de 2021, ambos inclusive.**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se adjuntará fotocopia de DNI, fotocopia de la titulación requerida, fotocopia del certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia y fotocopia de los documentos que vayan a ser valorados en el concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

1. Titulaciones académicas que se poseen.
2. Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
3. Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.



Los documentos a presentar no tienen por qué ser copias compulsadas, ya que con posterioridad se solicitarán los originales para su cotejo con los documentos presentados.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.malagon.es), a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Sexta.- Forma de Selección.

La forma de selección será el concurso de méritos, que incluirá la presentación de un proyecto, siendo los méritos a valorar los siguientes:

1º) Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. (Se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

- Por haber desempeñado funciones como Monitor/a, cuidador/a de niñas, niños y jóvenes hasta 14 años inclusive en Entidades Públicas: 0.30 puntos, por cada mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda.
- Por haber desempeñado funciones como Monitor/a, cuidador/a de niñas, niños y jóvenes hasta 14 años inclusive en Entidades Privadas: 0.20 puntos, por cada mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda.

Se prorratearán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestado en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados más el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

2º) Formación y perfeccionamiento. (Se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

- A) Por estar en posesión del Grado en Educación Infantil, Primaria, Pedagogía y/o Psicopedagogía: 2 puntos.
- B) Por cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados directamente con la intervención infantil, educación, educación no formal, actividades de ocio y tiempo libre, se otorgará 0.05 puntos por cada hora de duración hasta un máximo de 3 puntos.

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por instituciones sindicales u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración.

3º) Proyecto. (Se valorará hasta un máximo de 5 puntos).

Los aspirantes deberán presentar un Proyecto de las distintas actividades que, en el ejercicio de las funciones del puesto convocado, llevaría a cabo durante la ejecución del contrato.

El proyecto se calificará de 0 a 5 puntos, haciéndose una media de la puntuación final obtenida en los siguientes apartados:

Realismo de objetivos	De 0 a 5 puntos
Adecuación de las propuestas respecto al colectivo al que van dirigidas	De 0 a 5 puntos
Calidad estructural y redacción del proyecto	De 0 a 5 puntos
Impresión general del Proyecto y su profundidad	De 0 a 5 puntos



Terminada la valoración del concurso, el Tribunal Calificador publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y la página web municipal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales.

En el supuesto de igualdad en la puntuación final, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el proyecto presentado, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y acciones formativas, respectivamente.

Séptima.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres Funcionarios de la Corporación designados por la Alcaldía.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Octava.- Relación de seleccionados.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La presente bolsa tendrá la misma vigencia que la duración del Plan Corresponsables.

Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y en función de las necesidades del servicio. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el período de vigencia de la misma.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Malagón mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido



localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- c) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.

En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.



Decima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias, que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas, que estime procedentes, en aquellos aspectos, que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre constituido, reclamaciones, que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Undécima. -Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos, se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

Decimosegunda. - Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.